



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1930/2011

VISTO:

La Ordenanza N° 1920/2011 de declaración de interés municipal del proyecto de referencia se vierten suficientes argumentos para hacer realizad el Parque Industrial Municipal de Río Ceballos, y que este emprendimiento significa la integración de bastos sectores económicos que nutren a nuestra ciudad, de un potencial que hace sustentable el mejoramiento de la vida de ciudadanos, y que esta condición permite profundizar en la vida democrática, en cuanto a la articulación publico privada de nuestros desarrollos productivos; y

CONSIDERANDO:

Que la creación de parques industriales municipales es una herramienta hoy indispensable para la generación del empleo, la disminución de la migración interna del país, que además permite el trabajo en blanco, respetando las normas ecológicas, donde la organización que estos parques industriales tienen, como forma moderna de producción sin contaminar las aéreas urbanas próximas.

Que el estado nacional a implementado un programa para facilitar con aportes nacionales las infraestructuras necesarias para generar un área que este en condiciones de ser utilizada por modernas formas de producción, en cuanto a sus espacios, disposición y servicios energéticos, como así también la de otorgar créditos blandos para todas aquellas empresas que necesiten establecer con el objeto de producir mejor y con más calidad, aportando mas valor agregado a sus producciones.

Que para el otorgamiento de estos aportes se exige que estos parques industriales estén controlados por el estado municipal única garantía que el fin pueda ser socialmente alcanzado.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1°) CONSTITÚYASE el ente mixto de la siguiente manera:

- A) Presidente – Intendente de la Ciudad de Río Ceballos.
- B) Secretario – Persona a designar por el Municipio.
- C) Tesorero -Secretario de Hacienda del Municipio.
- D) Vicepresidente Primero: persona a designar. Miembro de la Asociación de Comercio e Industria de Río Ceballos.
- E) Vicepresidente Segundo: Miembro de la Asociación de Hoteleros y Gastronómicos.
- F) Vocales: representantes de la delegación Córdoba de la Asociación de Pequeños y Micro Empresas.
- G) Vocales: industriales de Río Ceballos.


YANINA N. SALUT
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1930/2011

ART.2º) ESTABLÉCESE que los cargos de los representantes de la actividad privada tendrán una duración de 2 años y podrán ser reelegidos.

ART.3º) ESTABLÉCESE que el ente mixto Municipal tendrá las siguientes atribuciones y facultades: registrar el parque industrial municipal en el organismo nacional pertinente, solicitar todos los requerimientos y su diligenciamiento para el otorgamiento de los aportes nacionales y provinciales con el fin de llevar a cabo la concreción del parque industrial, realizar todas las reuniones con organismos nacionales e internacionales; provinciales e intermunicipales que tiendan a una mayor integración productiva, como el intercambio de tecnologías en lo atinente a este tipo de urbanizaciones productivas. El ente podrá llamar a concurso público y privado para la realización de las obras, instalaciones, provisiones y servicios para el funcionamiento del parque industrial. Podrá contratar profesionales y asesorías técnicas y de administración que permitan otorgar al parque una jerarquía de nivel óptimo.

ART.4º) ESTABLÉCESE que el ente mixto municipal tendrá como responsabilidad prioritaria mientras realiza las gestiones de registro y otorgamiento de recursos económicos, la de crear un estatuto de funcionamiento del parque industrial municipal que tendrá que ser aprobado por el Concejo Deliberante con las dos terceras partes del Concejo, el que no podrá ser modificado sino por medio del mismo mecanismo deliberativo, este estatuto debe necesariamente contemplar que no se podrán modificar sino mediando un determinado tiempo a condiciones que representen inversiones de importancia para algunas empresas radicadas en el parque. Este estatuto luego de aprobado será el único estamento al que y con el que se gobernarán todas las acciones del Parque Industrial Río Ceballos. El estatuto del parque no podrá tener un alcance más allá del que reza la Constitución de la Nación Argentina, la Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal.

ART.5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, SESION ORDINARIA 43ra., DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, CONSTANDO EN ACTA N° 1417.-


YANINA N. SALUT
Secretaría Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos